



ACUERDO PCSJA18-10899

1 de marzo de 2018

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de 28 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 2236 de 27 de diciembre de 2017, por el cual se liquida la Ley de presupuesto de la vigencia 2018 y en el que se realizó una asignación para el funcionamiento del Consejo de Estado por \$22.400 millones.

Que, mediante oficio 2-2018-001924 de 23 de enero de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el concepto previo para la creación de cargos transitorios en el Consejo de Estado por \$7.400 millones.

Que, mediante oficio 2-2018-004390 de 14 de febrero de 2018, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial en las Unidades Ejecutoras, y, en virtud de ello, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procedió mediante Resolución 2545 de 13 de febrero de 2018, a efectuar los traslados en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial del cual correspondió a la Unidad 04 del Consejo de Estado la suma de \$7.400 millones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Creación de cargos en el Consejo de Estado. Crear con carácter transitorio en el Consejo de Estado, a partir de 5 de marzo y hasta el 14 de diciembre de 2018, los cargos que se relacionan a continuación:

a. En la Sección Primera:

- 1) Un (1) cargo de profesional especializado grado 33 y un (1) cargo de sustanciador, en cada uno de los despachos de magistrado.
- 2) Un (1) cargo de escribiente y un (1) cargo de auxiliar judicial 1, en la secretaría de la sección.

b. En la Sección Segunda:

Dos (2) cargos de profesional especializado grado 33 y un (1) cargo de sustanciador, en cada uno de los despachos de la sección.

c. En la Sección Tercera:

Un (1) cargo de profesional especializado grado 33 y un (1) cargo de oficial mayor, en cada uno de los despachos de la sección.

d. En la Sección Cuarta:

Un (1) cargo de oficial mayor en cada uno de los despachos de la sección.

e. En la Sección Quinta:

Dos (2) cargos auxiliar judicial grado 1, comunes para los cuatro (4) despachos de la Sección Quinta.

f. Sala de Consulta y Servicio Civil:

Un (1) cargo de oficial mayor, común para los cuatro (4) despachos de la Sala de Consulta y Servicio Civil.

g. Secretaría General del Consejo de Estado:

Cuatro (4) cargos de escribiente nominado en la Secretaría General del Consejo de Estado.

h. Presidencia del Consejo de Estado:

Un (1) cargo de profesional especializado grado 33 en la presidencia.

ARTÍCULO 2.º Metas. La meta de los cargos transitorios creados será la que fije el Consejo de Estado, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión judicial de cada sección, en un porcentaje no inferior al 20 %.

PARÁGRAFO. El plan de trabajo y los informes mensuales de seguimiento anteriores se publicarán en la página web de la Rama Judicial en el link de estadísticas judiciales del Consejo de Estado de la presente vigencia <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales>.

ARTÍCULO 3.º Régimen salarial y prestacional. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4.º Apoyo logístico y administrativo. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del Coordinador Administrativo del Palacio de Justicia, dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 5.º Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el primero (1.º) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)

PCSJ/MMBD
Revisó: José Manuel Dangond Martínez